

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 393

PERIODO LEGISLATIVO: 2019

Extracto:

DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 2 EN MAYORÍA S/AS. Nº 091/19
(BLOQUE UCR-CAMBIEMOS PROY DE LEY
ESTABLECIENDO QUE LAS OBRAS EFECTUADAS CON
RECURSOS DE FIDEICOMISO AUSTRAL , QUEDARAN
INCORPORADAS AL PATRIMONIO DE LOS ESTADOS
MUNICIPALES.) ACONSEJANDO SU SANCIÓN .

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

393/19



S/Asunto N° 091/19

DICTAMEN DE COMISION N° 2
EN MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 2 Economía, Presupuesto y Haciendas Finanzas y Políticas Fiscal, ha considerado el Asunto 091/19 Bloque UCR-Cambiamos Proyecto de Ley Estableciendo que las Obras Efectuadas con Recursos del fideicomiso Austral Quedarán Incorporadas al Patrimonio de los estados municipales.; y en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su Sanción.

SALA DE COMISIÓN 12 DE NOVIEMBRE 2019



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 091/19

FUNDAMENTOS

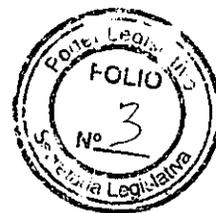
SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISIÓN 12 DE NOVIEMBRE 2019.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 091/19

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Establécese que las obras efectuadas con recursos del Fideicomiso Austral en jurisdicción municipal quedarán incorporadas al patrimonio de los Estados municipales sin que ello genere derecho alguno a reclamar por parte de la Provincia.

Artículo 2°.- Las obras realizadas a empresas de servicios públicos pasarán a formar parte de su patrimonio en tanto y en cuanto sean utilizados para la prestación de dichos servicios públicos.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 091/19

Listado de firmantes

BLANCO Pablo Daniel

MYRIAM Martínez Noemí

FREITES Andrea Graciela

BILOTA IVANDIC Federico

CARRASCO Angelina Noelia

FURLAN Ricardo

HARRINGTON Claudio

LOFFLER Damian

MARTINEZ ALLENDE Liliana

URQUIZA Mónica Susana